



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### R E S U L T A N D O S

I. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Gobernación**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“No se muestra el nombre del personal habilitado, quiere decir que no hay nadie a cargo de la Unidad de Transparencia.” (sic)*

En el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 13 LGT\_Art\_70\_Fr\_XIII, de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), respecto de la “Unidad de Transparencia”, señalando como periodo denunciado los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Cabe señalar que la denuncia ingresó el día tres de septiembre de dos mil veintiuno, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 A 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguientes de su interposición

II. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0696/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1053/2021**, el



turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

**IV.** Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato 13 LGT\_Art\_70\_Fr\_XIII, de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), respecto de la “Unidad de Transparencia”, encontrando un registro para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, tal como se observa a continuación:

La imagen muestra una captura de pantalla del sistema de consulta pública del INAI. El navegador muestra la URL: `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa`. El encabezado de la página indica "INFORMACIÓN PÚBLICA".

En la sección de filtros, se han seleccionado:

- Estado o Federación: Federación
- Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Ejercicio: 2021

Debajo de los filtros, se muestra el artículo de consulta: "ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA". Se detallan los datos de la ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 70, Fracción XIII. Una advertencia indica que la información se actualiza cada trimestre.

Se encuentran 1 resultado de búsqueda. El botón "CONSULTAR" está visible. Debajo de los filtros de búsqueda, se muestra un mensaje: "Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle."

El resultado de la búsqueda se muestra en una tabla con los siguientes datos:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) y apellido	Número exterior	Nombre del evento	Nombre de la localidad	Nombre del municipio
2021	01/04/2021	30/06/2021	Abraham González	50	Juárez	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc

**VI.** Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría Gobernación** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UGAJ/UT/387/2021, de fecha veinte de septiembre del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito la Unidad de Transparencia, a través del cual indicó lo siguiente:

“[...]”

*En materia de esta denuncia, se tiene a bien señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (En adelante, Lineamientos Técnicos Generales), la información que debe publicarse en la fracción XIII debe cumplir con lo siguiente:*

*XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.*

*Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.*

*Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

*telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.*

*Periodo de actualización: trimestral.*

*En su caso, 15 días hábiles después de una modificación. Conservar en el sitio de Internet: información vigente*

*Aplica a: todos los sujetos obligados*

*[...]*

*Criterio 9 Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)*

*Criterio 10 Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado*

*Criterio 11 Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia*

*[...]*

*Formato 13 LGT\_Art\_70\_Fr\_XIII*

*Unidad de Transparencia (UT)*

*[...].”[(sic)]*

*En este tenor al 03 de septiembre, fecha en que la denuncia de mérito fue ingresada, así como al 06 de septiembre, día en que se tuvo por recibida por ese organismo garante, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de este Sujeto Obligado, para el Formato 13 LGT\_Art\_70\_Fr\_XIII se tenía publicada la información del segundo trimestre del presente ejercicio, el cual abarca del 01/04/2021 al 30/06/2021, con lo cual se da correcta observancia a la conservación de la información estipulada para este formato, que es únicamente la información vigente, por lo cual no es obligatoria la conservación de la información de periodos anteriores, ni de periodos que aún no causan estado, como los aludidos por la persona solicitante: primer, tercero y cuarto trimestre de 2021.*

*Lo anterior se respalda conforme al documento “Comprobante de procesamiento”, que emitió el sistema el pasado 8 de agosto después de haberse realizado una modificación a la información de ese formato, como bien se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021



## SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 19/09/2021 14:54:26

Folio: 162793190204133

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Fecha de registro:	02/08/2021 14:19:52
Nombre de archivo:	Via formulario Web
Tipo de operación:	Cambio
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	02/08/2021 14:19:53
Registros Modificados Principal:	1
Registros Modificados	0

  

Estructura de la Normatividad	
LGTAIIP_LYG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION XIII	

  

Formato	Usuario
13 LGT_Art_70_Fr_XIII	transparencia@segob.gob.mx
Unidad de Transparencia (UT)	

*Aunado a ello, con la lectura al acto de la denuncia, se advierte que la persona denunciante manifiesta que no se muestra el nombre del personal habilitado en la Unidad de Transparencia. Al respecto, se informa que, para el periodo vigente de la información, el cual comprende al segundo trimestre del presente y a la fecha, en este sujeto obligado no se tiene en la Unidad de Transparencia, ninguna persona cuyo nombramiento o designación encuadre con la figura del personal habilitado prevista en el párrafo explicativo de los Lineamientos Técnicos Generales para el formato en cuestión, los cuales señalan que debe cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de*



*jefe de departamento u homólogo. Para su pronta referencia, esta disposición normativa, en su fracción VII, establece lo siguiente:*

*“Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:*

*[...]*

*VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;*

*[...]” [(sic)]*

*Sin embargo, al retomar lo contenido en los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a solicitudes de Acceso a la información Pública, cuyo objeto es el establecer las reglas para la recepción, procesamiento, trámite de las solicitudes de acceso a la información, que formulen los particulares, así como en su resolución, notificación y la entrega de la información, con excepción de las solicitudes en materia de protección de datos personales vigentes, se destaca que en su numeral segundo, fracción XVII, el personal habilitado serán aquéllos que se encuentren en áreas distintas a esta Unidad de Transparencia:*

*“Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:*

*[...]*

*XVII. Personal habilitado: Los servidores públicos o integrantes de los sujetos obligados que pueden recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, en las áreas distintas a la Unidad de Transparencia;*

*[...]” [(sic)]*

*Con base en lo ya expuesto, este sujeto obligado, no cuenta con personal que funja como personal habilitado, es decir, servidores públicos o integrantes de los sujetos obligados que pueden recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, en las áreas distintas a la Unidad de Transparencia.*

*Sin embargo, actuando con base en el criterio de máxima publicidad, con fecha del 20 de septiembre, mediante el procedimiento de carga masiva y formulario web, se modificó la información que se tenía en el SIPOT para este formato, lo cual resultó en publicar los datos de la persona que funge como Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, Mtra. Concepción María Del Rocío Balderas Fernández, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, conforme al oficio No. 100.-100, de fecha 3 de noviembre de 2020, firmado por la entonces titular de esta Secretaría (Se adjunta oficio para su pronta referencia).*

*Asimismo, se actualizaron los datos de la persona suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia, así como de la persona encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, a través del Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia, en las oficinas centrales de este sujeto obligado.*

*A continuación, se muestran las capturas de pantallas tomadas de la consulta pública con la información de este formato hoy en día y de los acuses obtenidos en el sistema.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Estado o Federación: Federación  
Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)  
Ejercicio: 2021

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Institución: Secretaría de Gobernación (SEGOB)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Nombre vialidad	Número exterior	Nombre del asentamie...	Nombre de la localidad	Nombre del municipio ...	Nombre de la entida...
<b>1</b> 2021	01/04/2021	30/06/2021	Abraham González	50	Juárez	Cauhtémoc	Cauhtémoc	Ciudad de Méxic...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

**Unidad de Transparencia (UT)** [X]

**i** DETALLE



Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Nombre vialidad	Abraham González
Número exterior	50
Número interior, en su caso	PB
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	Juárez
Clave de la localidad	0001
Nombre de la localidad	Cuauhtémoc
Clave del municipio	015
Nombre del municipio o delegación	Cuauhtémoc
Clave de la entidad federativa	09
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Código Postal	06600
Número telefónico oficial 1	5551280000
Extensión telefónica	31371
Número telefónico oficial 2	5551280000
Extensión telefónica	31371
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	9:00-17:00
Correo electrónico oficial	unidad_transparencia@segob.gob.mx
Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	Se reciben solicitudes de información pública respecto a la Secretaría de Gobernación a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema	<a href="#">Consulta la información</a>
Nombre y cargos del personal habilitado en la Unidad de Transparencia	<a href="#">Ver detalle</a>
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	30/07/2021
Fecha de actualización	30/07/2021
Nota	Si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos llamar a nuestra Unidad de Transparencia, al número 5128-0000 ext. 31371 o acudir directamente a sus estrados en Abraham González 50, PB, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas y correo electrónico unidad_transparencia@segob.gob.mx.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
[X]

Se encontraron 3 resultados

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o puesto en ...	Cargo o función en ...
Brenda Samantha	Carrillo	Córdova	Directora General de lo ...	Suplente de la Presiden...
Miriam	Méndez	Hernández	Auxiliar Administrativo ...	Operativo en la Unidad ...
Concepción María Del R...	Balderas	Fernández	Titular de la Unidad Ge...	Titular de la Unidad de ...

1

Número interior, en su caso	PB
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	Juárez
Clave de la localidad	0001
Nombre de la localidad	Cuauhtémoc
Clave del municipio	015
Nombre del municipio o delegación	Cuauhtémoc
Clave de la entidad federativa	09
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Código Postal	06600
Número telefónico oficial 1	5551280000
Extensión telefónica	31371
Número telefónico oficial 2	5551280000
Extensión telefónica	31371
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	9:00-17:00
Correo electrónico oficial	unidad_transparencia@segob.gob.mx
Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	Se reciben solicitudes de información pública respecto a la Secretaría de Gobernación a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema	<a href="#" style="color: #e91e63; text-decoration: none;">Consulta la información</a>
Nombre y cargos del personal habilitado en la Unidad de Transparencia	<a href="#" style="color: #e91e63; text-decoration: none;">Ver detalle</a>
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	30/07/2021
Fecha de actualización	30/07/2021
Nota	Si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos llamar a nuestra Unidad de Transparencia, al número 5551280000.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 20/09/2021 14:54:48

Folio: 183218788220033

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Fecha de registro:	20/09/2021 14:54:42
Nombre de archivo:	13-LGT_Art_70_Fr_XIII-SEGOB 2T 20.09.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	20/09/2021 14:54:48
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	1

  

Estructura de la Normatividad	
LGTaip_LTG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION XIII	

  

Formato	Usuario
13 LGT_Art_70_Fr_XIII	transparencia@segob.gob.mx
Unidad de Transparencia (UT)	



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

Acuse

**Folio:** 163216778916133  
**Organismo Garante:**  
**Sujeto Obligado:** SEGOB  
**Fecha de Cambio:** 20/09/2021 14:56:29  
**Método utilizado:** Vía formulario Web  
**Tipo de operación:** Cambio  
**Normatividad:**  
**Artículo:** - ARTICULO 70 - FRACCION XIII

Formato	Usuario
13 LGT_Art_70_Fr_XIII	transparencia@segob.gob.mx

*Con base en lo ya expuesto, se da cuenta que la información correspondiente a la fracción XIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa al domicilio de la Unidad de Transparencia, objeto de la denuncia referida, se encontraba debidamente cargada y actualizada, por lo que no existe incumplimiento a la misma. Por lo cual, solicitamos respetuosamente considerar como inoperante la denuncia identificada con el número DIT 0696/2021.*

*Por lo que, de conformidad con los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se remite el presente informe a efecto de someterlo a su amable consideración.*

*De igual forma, cualquier comunicación podrá hacerse a través del correo electrónico [unidad\\_transparencia@segob.gob.mx](mailto:unidad_transparencia@segob.gob.mx)*

[...]" (sic)

Al oficio anterior, la Secretaría de Gobernación, adjuntó el diverso número 100.-100 de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, suscrito por la entonces Secretaria de Gobernación y enviado al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, en el cual se señala lo siguiente:

"[...]"

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II de la Ley General de*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

*Transparencia y Acceso a la Información Pública y 103, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito hacer de su conocimiento que la Mtra. Concepción María del Rocío Balderas Fernández, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, fungirá como la persona Titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia.  
[...]"(sic)*

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó dos comprobantes de procesamiento que se detallan a continuación:

- Comprobante de procesamiento de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, con tipo de operación de cambio y estatus de terminado de la carga de un registro principal en la fracción en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, con tipo de operación de cambio y estatus de terminado de la carga de un registro principal y uno secundario en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.

Finalmente, el sujeto obligado, adjuntó una captura de pantalla de la carga de información vía formulario Web, con tipo de operación de cambio, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

## Acuse

**Folio:** 163216778916133  
**Organismo Garante:**  
**Sujeto Obligado:** SEGOB  
**Fecha de Cambio:** 20/09/2021 14:56:29  
**Método utilizado:** Vía formulario Web  
**Tipo de operación:** Cambio  
**Normatividad:**  
**Artículo:** - ARTICULO 70 - FRACCION XIII

Formato	Usuario
13 LGT_Art_70_Fr_XIII	transparencia@segob.gob.mx

IX. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al formato 13 LGT\_Art\_70\_Fr\_XIII, de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, respecto de la “Unidad de Transparencia”, encontrando un registro para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL [consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa](https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa). The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Secretaría de Gobernación (SEGOB)), and 'Ejercicio' (2021). Below the filters, the search criteria are listed: 'ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA'. The search results section shows one result for the year 2021, with a start date of 01/04/2021 and an end date of 30/06/2021. The result is associated with 'Abraham González' and 'Juárez' in the state of 'Coahuila de Zaragoza'.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre vialidad	Número exterior	Nombre del asentamie...	Nombre de la localidad	Nombre del municipio ...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Abraham González	50	Juárez	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Gobernación** manifestando que, a su consideración, no se muestra el nombre del personal habilitado en la Unidad de Transparencia, lo que quiere decir que no hay nadie a su cargo, lo anterior, por cuanto hace a los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Una vez admitida y notificada la denuncia, el sujeto obligado remitió su informe justificado en el cual indicó lo siguiente:

- Que se tenía publicada la información del segundo trimestre del presente ejercicio, con lo cual se da correcta observancia a la conservación de la información estipulada para ese formato, que es únicamente la información vigente, por lo cual no es obligatoria la conservación de la información de periodos anteriores, ni de periodos que aún no causan estado.
- Que, para el periodo vigente de la información, el cual comprende al segundo trimestre del presente y a la fecha, en este sujeto obligado no se tiene en la Unidad de Transparencia, ninguna persona cuyo nombramiento o designación encuadre con la figura del personal habilitado prevista en el párrafo explicativo de los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

- Que no cuenta con personal que funja como personal habilitado, es decir, servidores públicos o integrantes de los sujetos obligados que pueden recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, en las áreas distintas a la Unidad de Transparencia.
- Que con base en el criterio de máxima publicidad, mediante el procedimiento de carga masiva y formulario web, se modificó la información que se tenía en el SIPOT para ese formato, lo cual resultó en publicar los datos de la persona que funge como Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.
- Que se actualizaron los datos de la persona suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia, así como de la persona encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, a través del Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia, en las oficinas centrales de ese sujeto obligado.
- Que se encontraba la información correspondiente a la fracción XIII, del artículo 70 de la Ley General debidamente cargada y actualizada, por lo que no existe incumplimiento a la misma. Por lo cual, solicitamos respetuosamente considerar como inoperante la denuncia identificada con el número DIT 0696/2021.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos<sup>31</sup> que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Domicilio<sup>33</sup> oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.





municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 4** Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)

**Criterio 5** Horario de atención de la Unidad de Transparencia

**Criterio 6** Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información

**Criterio 7** Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública.  
Ejemplo:

“Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional”

**Criterio 8** Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información

**Criterio 9** Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 10** Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado

**Criterio 11** Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia

#### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

**Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### **Criterios adjetivos de formato**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

**Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que en la fracción XIII, se debe publicar, de forma trimestral, y en su caso quince días hábiles después de una modificación la información relativa a la unidad de transparencia, y debe conservar la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, al referir que no se muestra el nombre del personal habilitado en la Unidad de Transparencia, lo que quiere decir que no hay nadie a su cargo, lo anterior, con relación a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, señalando los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

En ese entendido, es de precisar que el presente análisis se centrará en analizar el presunto incumplimiento del sujeto obligado por cuanto hace al segundo trimestre de dos mil veintiuno, lo anterior, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, pues ya no existe obligación de mantener publicada la información del primer trimestre y con relación a tercero y cuarto trimestre aún no existe obligación del sujeto obligado de publicar la información correspondiente.

En ese sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a “unidad de transparencia”, se observó que el sujeto obligado, sólo contaba con un registro para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

Información					
Nombre y cargos del personal habilitado en la Unidad de Transparencia					
ID	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cargo O Puesto en El Sujeto Obligado	Cargo O Función en La Uf
1260539783	Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia

Como se advierte, el sujeto obligado en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General “Unidad de Transparencia”, y en específico en la tabla “TABLA334515” relativa al Nombre y cargos del personal del habilitado en la Unidad de Transparencia, no cuenta con información pues como se advierte, todos los criterios de dicha tabla, solo contienen la Leyenda “Unidad de Transparencia”, por lo que es evidente que existe incumplimiento por parte del sujeto obligado al omitir publicar el personal habilitado correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

Es así que se considera que la **Secretaría Gobernación**, no cumplió con su obligación de transparencia, pues como se señaló previamente, omitió publicar el personal habilitado en la unidad de Transparencia en la tabla 334515 de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló que, no cuenta con personal que funja como personal habilitado, es decir, servidores públicos o integrantes de los sujetos obligados que pueden recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, en las áreas distintas a la Unidad de Transparencia, asimismo, señaló que con base en el criterio de máxima publicidad se modificó la información que se tenía en el SIPOT, por lo que se actualizaron los datos de la persona suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia, así como de la persona encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, a través del Módulo de Atención de la Unidad de Transparencia, en las oficinas centrales de ese sujeto obligado.

En ese orden de ideas, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación del contenido correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a “unidad de transparencia”, y se observó que el sujeto obligado, sólo contaba con un registro para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y con tres registros en la tabla relativa al Nombre y cargos del personal habilitado en la Unidad de Transparencia, como se muestra a continuación:

Información Nombre y cargos del personal habilitado en la Unidad de Transparencia					
ID	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cargo O Puesto en El Sujeto Obligado	Cargo O Función en La Ut
1275569819	Brenda Samantha	Carrillo	Córdova	Directora General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios	Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia
1275569819	Miriam	Méndez	Hernández	Auxiliar Administrativo "B"	Operativo en la Unidad de Transparencia
1275569819	Concepción María Del Rocío	Balderas	Fernández	Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos	Titular de la Unidad de Transparencia

Como se observó previamente, el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución pasó de no tener registrada información a contar con tres registros en la “TABLA334515”, lo que significa que contrario a lo señalado por el sujeto obligado, si cuenta con personal habilitado en la unidad de Transparencia.

En virtud de lo anterior, se considera que el sujeto obligado ahora cuenta con la información en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

“Unidad de Transparencia”, de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada por el particular, ya que quedó acreditado que, el sujeto obligado, no cumplía con su obligación de contar con el personal habilitado en la unidad de transparencia en la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, sin embargo, la misma resulta **inoperante**, toda vez que, durante la sustanciación de la presente resolución, cargó la información de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente se insta a la **Secretaría de Gobernación**, para que en futuras ocasiones cargue la información dentro de plazos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** pero **inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Gobernación**; por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Rio Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de octubre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada Presidente

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta Del Rio  
Venegas**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Gobernación

**Expediente:** DIT 0696/2021

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0696/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de octubre de dos mil veintiuno.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0696/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, **MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 22 FOJAS ÚTILES.**-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



**INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**